DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA POR LA CONCEJALA XÓCHITL QUETZALLI ÁVILA INFANTE, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA SOCIAL PARA EL MANEJO Y ATENCIÓN DEL ARBOLADO EN PREDIOS PARTICULARES, QUE CONTEMPLE LA EXENCIÓN O EL SUBSIDIO DE LOS COSTOS OPERATIVOS, PREVIO ESTUDIO SOCIOECONÓMICO, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR Y MITIGAR RIESGOS MEDIANTE LABORES DE PODA, DERRIBO O TRASPLANTE.

Con fundamento en los artículos 53, apartado C, numerales 1 y 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 81, 99 y 104 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 93, 94, 95 y 96 del Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, la Comisión de Obras y Servicios Urbanos emite el presente dictamen:

ANTECEDENTES

1. El 13 de agosto de 2026, durante la Décima Primera Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, la Concejala Xóchitl Quetzalli Ávila Infante presentó ante el Pleno la Proposición con Punto de Acuerdo mediante la cual se exhorta a la persona titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras a implementar un programa social para el manejo y atención del arbolado en predios particulares, que contemple la exención o el subsidio de los costos operativos, previo estudio socioeconómico, con el propósito de prevenir y mitigar riesgos mediante labores de poda, derribo o trasplante.

2. Mediante oficio número AL-MACO/DCG/ST/143/2026, recibido el 17 de agosto de 2026, la Secretaría Técnica del Concejo turnó la Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Obras y Servicios Urbanos para su estudio, análisis y dictaminación.

Del estudio y análisis de la proposición se derivan los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, de conformidad con los artículos 81, 99 y 104 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como 93 y 94 del Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, corresponde a esta Comisión conocer, analizar y dictaminar las proposiciones con punto de acuerdo que le sean turnadas, en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO. Que la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Concejala Xóchitl Quetzalli Ávila Infante tiene por objeto promover la implementación de un programa social para atender el arbolado ubicado en predios particulares, mediante labores de poda, derribo o trasplante, que contemple exenciones o subsidios de los costos operativos, previo estudio socioeconómico, con la finalidad de prevenir y mitigar riesgos para las personas y sus bienes.

TERCERO. Que los artículos 13, apartado A, y 16, apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México reconocen el derecho a un medio ambiente sano y establecen principios para su protección. Asimismo, el artículo 14, apartado A, reconoce el derecho a la seguridad urbana y a la protección civil.

Por su parte, la Ley Ambiental de la Ciudad de México y las normas ambientales aplicables regulan el manejo del arbolado, las autorizaciones y los requisitos técnicos para realizar labores de poda, derribo o trasplante, así como las medidas de restitución que correspondan.

CUARTO. Que, como antecedente legislativo, durante la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, en 2022 se aprobó un exhorto derivado de una proposición con punto de acuerdo presentada por el entonces diputado José Fernando Mercado Guaida, originalmente dirigida a la Alcaldía La Magdalena Contreras, relativa a la implementación de un programa social de poda de árboles en propiedad privada, con subsidio o exención del costo, previo estudio socioeconómico.

El exhorto aprobado se dirigió a las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, con la finalidad de impulsar programas sociales de poda de árboles en bienes particulares que contemplaran el subsidio del costo, conforme a las disposiciones presupuestarias y ambientales aplicables.

Este antecedente guarda relación con la proposición materia del presente dictamen, al reconocer la pertinencia de promover mecanismos de apoyo para la atención del arbolado en propiedad privada, sin que ello implique la autorización de un programa específico o de beneficios fiscales.

QUINTO. Que los artículos 106 y 110 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México establecen atribuciones de las alcaldías relacionadas con la autorización y prestación de servicios de poda del arbolado, incluidos los ejemplares ubicados en propiedades particulares, conforme a los supuestos y requisitos técnicos previstos en dicha legislación.

Asimismo, los artículos 53, 54, 57 y 58 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México contemplan disposiciones relativas a la creación, aprobación, operación y coordinación de programas sociales, así como a sus reglas de operación.

Por otra parte, el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México establece derechos por autorizaciones relacionadas con el manejo del arbolado en bienes particulares, los cuales deben distinguirse de los costos operativos de los servicios.

En consecuencia, los mecanismos de apoyo económico deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables, mientras que cualquier exención o reducción de derechos fiscales requerirá fundamento jurídico expreso.

SEXTO. Que, del análisis de la Proposición con Punto de Acuerdo, del antecedente legislativo referido y de las disposiciones jurídicas aplicables, esta Comisión considera procedente promover mecanismos de apoyo para la atención del arbolado ubicado en predios particulares, particularmente cuando existan condiciones de riesgo y limitaciones económicas para realizar las intervenciones necesarias.

En este sentido, resulta pertinente que la Alcaldía evalúe las condiciones técnicas, jurídicas, operativas y presupuestales para impulsar la implementación del programa social propuesto o del instrumento que resulte legalmente procedente, que contemple acciones de diagnóstico y atención del arbolado, así como modalidades de apoyo económico determinadas mediante estudio socioeconómico, observando las disposiciones ambientales, fiscales y presupuestales aplicables.

DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL

De conformidad con el artículo 94, fracción VI, del Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, se realiza el análisis del impacto presupuestal de la Proposición con Punto de Acuerdo materia del presente dictamen.

La aprobación del Punto de Acuerdo, por su naturaleza exhortativa, no genera por sí misma una erogación presupuestal inmediata ni implica la autorización o asignación de recursos adicionales. La determinación del alcance de las acciones, la estimación de sus costos y la programación presupuestal de los apoyos que eventualmente resulten procedentes corresponderán a las áreas administrativas competentes, conforme a sus atribuciones, los procedimientos aplicables y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Obras y Servicios Urbanos del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras considera procedente la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Concejala Xóchitl Quetzalli Ávila Infante, relativa a la implementación de un programa social para el manejo y atención del arbolado en predios particulares, en los términos expuestos en el presente dictamen.

SEGUNDO. Se somete a consideración del Pleno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras el siguiente exhorto:

Se exhorta respetuosamente a la persona titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras para que, por conducto de las áreas administrativas competentes y en el ámbito de sus atribuciones, evalúe la viabilidad técnica, jurídica, operativa y presupuestal de implementar un programa social para la atención del arbolado ubicado en predios particulares, o el instrumento que resulte legalmente procedente, que contemple acciones de diagnóstico y, en su caso, poda, derribo o trasplante, así como mecanismos de apoyo económico para personas en situación de vulnerabilidad económica, previo estudio socioeconómico.

Las acciones y modalidades de apoyo que, en su caso, se determinen deberán sujetarse a las disposiciones ambientales, fiscales y presupuestales aplicables, así como a las autorizaciones y dictámenes técnicos correspondientes, sin que el presente exhorto implique la autorización de exenciones fiscales ni la asignación de recursos adicionales.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, a los ___ días del mes de noviembre de dos mil veintiséis.

Concejala Mercedes Cuevas Mendoza

Presidenta de la Comisión

Concejala América Cipactli Aguirre Sánchez

Secretaria de la Comisión

Concejala Xóchitl Quetzalli Ávila Infante

Integrante de la Comisión